JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11004003532022005510*0

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

1.Corregir el mandamiento de pago, proferido el 21 de julio de 2022, precisando que ***La identificación correcta de la demandada, Rosalba Arias Pérez es cedula de ciudadanía No. 23.741.177.***

2. Teniendo en cuenta la corrección de identificación de la demandada, librar oficio comunicando medidas cautelares ordenadas en auto de fecha 21 de julio de 2022.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 146 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 8 – septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

Nancy Ramírez González